



Reglas Generales de Comercio Exterior 2020 (SAT)

Mtro. Ricardo Méndez Castro

Líder de Consultoría en TLC Asociados y Director
Académico de Trade & Law College - CUEJ Baja California





“ If you think
compliance
is expensive, ”
try non-compliance.

Paul McNulty



COMPLIANCE ADUANERO 360°

Update: RGCE 2020

ricardo@tlcasociados.com.mx





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020

DOF	PUBLICACIÓN
30/06/2020	<ul style="list-style-type: none"> Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.
30/06/2020	<ul style="list-style-type: none"> Anexos 1, 12 y 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020.
02/07/2020	<ul style="list-style-type: none"> Anexo 1-A de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicadas el 30 de junio de 2020.
06/07/2020	<ul style="list-style-type: none"> Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020, publicadas el 30 de junio de 2020.



RGCE 2020

DOF 30/VI/2020

Cantidad	Descripción
7	Títulos / Capítulo / Número Progresivo de la Regla
522	Reglas*
17	Resolutivos transitorios
27	Anexos publicados
9	Reglas nuevas
4	Reglas derogadas

Objeto, Alcance y Aplicación de las RGCE

1.1.1 RGCE 2020

SE ELIMINA:

A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, se dejan sin efectos los ACUERDOS, CIRCULARES, OFICIOS Y DEMÁS resoluciones de carácter general que se hubieran dictado en materia fiscal relacionadas con el comercio exterior, a excepción de:

- I. Las convocatorias publicadas en términos de los artículos 14 y 16 de la Ley.
- II. Las resoluciones mediante las cuales se establecen reglas de carácter general, relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera de los acuerdos o tratados comerciales celebrados por México.
- III. La *“Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la SHCP”*, publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.



VERSIONES ANTICIPADAS

1.1.2 RGCE 2020

El SAT podrá dar a conocer en el Portal del SAT, de forma anticipada y únicamente con fines informativos, las RGCE y Anexos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de los usuarios del comercio exterior.

Los beneficios contenidos en dichas reglas y anexos, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.

Consulta de Clasificación Arancelaria 1.2.9 RGCE 2020

- Operadores de comercio exterior u organismos empresariales podrán realizar “Consultas de Clasificación arancelaria”.
- Se incluye la figura de Agencia Aduanal.
- Presentar previo a la importación o exportación ante la ACNCEA de la AGJ.
- Podrá presentarse en línea o en forma presencial.
- Ficha 4/LA “Solicitud de clasificación arancelaria”. A1-A RGCE

Emisión de Resoluciones Anticipadas de TLC's 1.2.10 RGCE 2020

- PF y PM podrán solicitar Resoluciones Anticipadas.
- Efectuarse ante de la importación o exportación.
- Podrán versar en materia de ORIGEN presentándose ante la ACAJACE de la AGACE.
- También tratar sobre temas de CLASIFICACIÓN ARANCELARIA y VALORACIÓN ADUANERA presentándose ante la ACNCEA de la AGJ.
- Formato E12 “Solicitud de emisión de resolución anticipada”. A1 RGCE



RESOLUCIONES ANTICIPADAS 7.5 T-MEC

- **Aplicables previo a la importación.**
- **Son presentadas por escrito.**
- **Los temas de la consulta son:**
 - a) **Clasificación arancelaria.**
 - b) **Valoración aduanera.**
 - c) **Calificación de origen.**
 - d) **Cupos o contingentes arancelarios.**
 - e) **Otros.**
- **Cada Parte pondrá, de conformidad con sus leyes, regulaciones y procedimientos, sus resoluciones anticipadas, completas o editadas, en un sitio web gratuito, accesible al público.**

RESOLUCIONES ANTICIPADAS

TLC'S	Resolución Anticipada	Origen de Mercancías	Valor Aduana	Clasificación Arancelaria	Emisión en días
TLCAN (Art. 509 y R.83)	SI	X			120
T-MEC (Art. 7.5)	SI	X	X	X	120
TLCAFTA (Art. 5.11)	SI	X			120
TLC COL (Art. 7-10)	SI	X			120
ACE 66 BOL (Art. 6-10)	SI	X			120
TLC CHI (Art. 5-09 y R.86)	SI	X			120
TLCUE	NO				
TLC ISR (Art. 4-09)	SI	X			120
TLC AELC	NO				
TLC URY (Art. 5-10)	SI	X			120
AFAEJPN	NO				
TLC PER (Art. 4.36)	SI	X	X	X	150
TLC PAN (Art. 5.11)	SI	X	X	X	150
ALIANZA PACÍFICO (Art. 5.12)	SI	X	X	X	150
TIPAT (Art. 5.3)	SI	X	X	X	150

E12.

 SHCP <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</small>	Solicitud de emisión de resolución anticipada.	 SAT <small>Servicio de Administración Tributaria</small>
--	--	---



Tipo de Resolución Anticipada	Autoridad competente ante la que debe presentarse el formato	Marque con una "x"
Aplicación de criterios de valoración aduanera	ACNCEA	
En materia de origen	ACAJACE	
Clasificación arancelaria	ACNCEA	

1. Nombre de la persona física o moral que solicita el trámite y, en su caso, de su representante legal:

2. RFC o tratándose de residentes en el extranjero número de identificación fiscal:

3. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

5. Números telefónicos y dirección de correo electrónico de la persona física o moral solicitante, de su representante legal o de los autorizados para recibir notificaciones, o ambos:

6. Describir las actividades a las que se dedica la persona física o moral que solicita el trámite:

7. Manifiestar las razones de negocio que motivan la solicitud:

8. La persona física o moral que solicita el trámite es:

Importador en territorio nacional.

Productor en otro país.

Exportador en otro país.

Persona con causa justificable.

9. Mencionar el Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio, así como el fundamento legal bajo el cual se solicita la emisión de la resolución anticipada:



10. Marcar con una "X" la opción correspondiente, según sea el caso.

10.1. ¿La mercancía respecto de la cual se solicita la resolución anticipada ha sido o es objeto de una verificación de origen? Si la respuesta es "Sí", señale la autoridad que está realizando dicha verificación y/o el resultado de <u>la misma</u> .	Si	No
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.2. ¿Se ha solicitado u obtenido con anterioridad una resolución anticipada respecto de dicha mercancía? Si la respuesta es "Sí", indique la autoridad que otorgó y/o ante la cual solicitó la resolución anticipada, así como el sentido de <u>la misma</u> .	Si	No
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.3. ¿Los hechos o circunstancias han sido planteados previamente ante la misma autoridad u otra distinta? Si la respuesta es "Sí", mencione la autoridad ante la cual se plantearon los hechos o circunstancias y/o el sentido de su respuesta.	Si	No
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.4. ¿El asunto en cuestión se encuentra sujeto a alguna instancia de revisión o impugnación en cualquiera de los países parte de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio suscritos por México y que se encuentren vigentes? Señale, en su caso, el estado que guarda o el resultado de <u>la misma</u> .	Si	No
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.5. ¿El solicitante, se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación? Si la respuesta es "Sí", señale los períodos y las contribuciones objeto de la revisión.	Si	No
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.6. ¿El solicitante se encuentra dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF? Si la respuesta es "Sí" explique la situación.	Si	No
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.7. ¿La mercancía objeto de la solicitud de emisión de resolución anticipada ha sido previamente importada a territorio nacional? Si la respuesta es "Sí", adjunte la documentación que constate lo anterior.	Si	No
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.8. Informe si actualmente se lleva a cabo la producción de la mercancía objeto de la solicitud de resolución anticipada. Si la respuesta es "Sí", describa detalladamente, a través de un diagrama de flujo, el proceso de producción de <u>la misma</u> .	Si	No
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

11. Describa de manera completa todos los hechos o circunstancias relevantes que se relacionen con el objeto de la solicitud:

12. Proporcione la clasificación arancelaria y descripción de la mercancía objeto de la solicitud; incluyendo, de considerarlo necesario, la clasificación arancelaria y descripción de los materiales utilizados en la producción de la mercancía:

13. Tratándose de solicitudes en clasificación arancelaria, aplicación de criterios de valoración aduanera o cualquier otro asunto a acordar, describir detalladamente los argumentos técnicos y, en su caso, jurídicos en los que sustenta su solicitud. Cuando se trate de solicitudes en materia de origen, describir detalladamente la justificación por la cual considera el origen de la mercancía; así como el proceso de su producción y la implementación de cada uno de sus insumos para llegar al bien final:

14. Enlistar la documentación que anexa:

Una vez manifestado lo anterior, se solicita a la autoridad competente que emita la resolución anticipada, según corresponda.

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados y documentación adjunta en el presente formato son verdaderos y exactos.

Nombre y firma del solicitante o de su representante legal

Causales de Suspensión de Padrones

1.3.3 & 1.3.4 RGCE 2020

1.3.3 RGCE	Descripción
II	Registrar y actualizar medios de contacto del buzón tributario. 17-K CFF
VII	No presentar aviso de apertura y cierre de establecimientos del almacén o desempeño de actividades.
XXX	Incorpora figura de Agencia Aduanal en causales de determinación inexacta de clasificación arancelaria se omita RRNA o CC en materia de seguridad nacional y salud.
XLVI	Presente información falsa o datos inexactos al momento de gestionar los padrones. Relación CIVA (7.2.4, A, V) , IMMEX (27, VI DIMMEX), Agravantes (198, II LA), Calificativos (107 CFF)

* Precisiones en redacción en valores pesos o USD, y autoridades.

**Procedimiento de suspensión y reincorporación se realizará por la ACOP de AGSC, antes ACIA de AGA.





Manifestación de Valor

1.5.1 RGCE 2020



Documento electrónico con e.firma:

- Aplicable en trámites de importación.
NO aplica en Exportaciones
- Presentación mediante la Ventanilla Única.
- Operadores de comercio exterior, **incluye la Agencia Aduanal.**
- Integración de los campos de la Hoja de Cálculo.
- Vigencia una vez publicado el formato MV 2020 en el portal de la VU, siendo exigible a los 30 DH posteriores.
- Documento anexos del 81 RLA exigibles 30 DH posteriores a la publicación de la MV.



Registro de Cuentas Bancarias

1.6.3 RGCE 2020



- Operadores de comercio exterior, incluye **Agencia Aduanal**.
- Registrar y actualizar las cuentas bancarias utilizadas para pagos.
- Presentar ante la ACAJA de la AGA.
- **Actualizar dentro de los 15 DH después de hacer el cambio.**
- Ficha 23/LA “*Solicitud de registro de cuentas bancarias para efectuar pagos en operaciones de comercio exterior*”.



Preferencias Arancelarias T-MEC

RGCE 2020



Reglas	Descripción
1.6.8	CAMBIO DE REGIMEN DE MATERIAS PRIMAS Se elimina fracción II, que indicaba sobre la importación de activo fijo antes del 1 de enero de 2001, para aplicar la preferencia arancelaria debía cambiar de régimen en un plazo no mayor a 4 años.
2.5.2	REGULARIZACIÓN DE IMPORTACIONES TEMPORALES Podrán aplicar las preferencias arancelarias de los TLC, incluye el T-MEC, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con la prueba de origen, la certificación de origen o el certificado de origen válido y vigente.
2.5.3	REGULARIZACIÓN DE RFE Podrán aplicar las preferencias arancelarias de los TLC, incluye el T-MEC, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con la prueba de origen, la certificación de origen o el certificado de origen válido y vigente.
2.5.7	PAGO DE CONTRIBUCIONES DE MERCANCÍA ROBADA Podrán aplicar las preferencias arancelarias de los TLC, incluye el T-MEC, siempre que las mercancías califiquen como originarias y se cuente con la prueba de origen, la certificación de origen o el certificado de origen válido y vigente.



Preferencias Arancelarias T-MEC

RGCE 2020



Reglas	Descripción
3.1.10	<p>FACTURACIÓN DE TERCEROS PAISES</p> <p>Permite importación de mercancía originaria del T-MEC facturada de terceros países, en este caso, la certificación debe emitirse en un documento diverso de la factura o documento comercial, es decir, en una certificación de origen del T-MEC.</p> <p>Relación con regla 27 RMA del T-MEC</p>
3.1.13	<p>ACCESORIOS AMPARADOS CON UN CERTIFICADO DE ORIGEN</p> <p>Mercancías originarias de los TLC, incluye T-MEC, podrán importarse aplicando la preferencia arancelaria incluyendo los accesorios, refacciones o herramientas.</p> <p>Relación con regla 2 RMA del T-MEC</p>
3.1.14	<p>APLICACIÓN DE PREFERENCIAS BAJO VIGILANCIA ADUANERA</p> <p>Los TLC permiten transbordo mercancías por el territorio de uno o más países no Parte de los acuerdos comerciales, siempre que acrediten que estuvieron bajo vigilancia aduanera por parte del importador.</p> <p>Relación con regla 24 RMA del T-MEC</p>



CO: DISCREPANCIAS

3.1.12 RGCE

Cuando se importen mercancías bajo trato arancelario preferencial amparadas por un **CERTIFICADO DE ORIGEN de conformidad con algún tratado o acuerdo comercial suscrito por México, y la **clasificación arancelaria** que se señale en dicho documento difiera de la fracción arancelaria declarada en el pedimento, se considerará como válido el certificado de origen en los siguientes casos:**

I. Cuando el certificado de origen se haya expedido con base en un **SISTEMA DE CODIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA** diferente al utilizado por México o en una versión diferente del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de conformidad con las enmiendas acordadas en la OMA, en tanto no se lleven a cabo las modificaciones a la legislación de la materia;

CO: ERRORES o DISCREPANCIAS

5.7 T-MEC

1. Cada Parte dispondrá que **NO RECHAZARÁ** una certificación de origen debido a **ERRORES O DISCREPANCIAS MENORES EN ELLA**, que no generen dudas relativas a la exactitud de la documentación de importación.
2. Cada Parte dispondrá que, si la administración aduanera de la Parte en cuyo territorio una mercancía es importada, determina que una certificación de origen **ES ILEGIBLE, DEFECTUOSA EN SUS PÁGINAS, o NO HA SIDO LLENADA** de conformidad con este Capítulo, se le concederá al importador un plazo de no menos de cinco días hábiles para presentar a la administración aduanera una copia corregida de la certificación de origen.

NOTA: Errores mecanográficos, ortográficos, incluyendo fracción arancelaria declarada en CO vs Pedimento.

40 RCGMA T-MEC



II. Cuando la autoridad aduanera mexicana haya determinado que existe una inexacta clasificación arancelaria de las mercancías;

III. Cuando las mercancías se importen al amparo de la **Regla 8a.** o se trate de mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias **9803.00.01** ó **9803.00.02**.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable siempre que la DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA señalada en el certificado de origen coincida con la declarada en el pedimento y permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho.



CO: ACCESORIOS

3.1.13. RGCE

De conformidad con los tratados de libre comercio, podrán importarse mercancías bajo trato arancelario preferencial y ser presentadas para su despacho conjuntamente con sus accesorios, refacciones o herramientas, siempre que se clasifiquen arancelariamente como parte de dichas mercancías.

NOTA: Las mercancías deben facturarse con un solo valor y no por separado.

En estos casos, el **CERTIFICADO DE ORIGEN** que ampara las mercancías será válido también para los accesorios, refacciones o herramientas, siempre que estos últimos no se facturen por separado.

¿Cuáles son los Requisitos Mínimos de Información del CO en el T-MEC?

1. Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor.
2. Certificador.
3. Exportador.
4. Productor.
5. **Importador.***
6. Descripción y clasificación arancelaria en SA de la mercancía
7. Criterio de origen.
8. Periodo que cubre.
9. Firma Autorizada y Fecha.

****Leyenda de certificación y responsabilidad.**



Procedimiento para la presentación de los documentos en el despacho aduanero de mercancías

3.1.31 RGCE 2020

36A-LA... FI, b) La contenida en el conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte, y que requiera el SAT mediante reglas, declarando el acuse que se prevé en el artículo 20, fracción VII de la presente Ley o el número de documento de transporte que corresponda.

[...] Para efectos de cumplir la obligación a que se refiere el artículo 36-A, fracción I, inciso b) de la Ley, **SE DEBERÁ digitalizar el documento** de transporte con el que se cuente, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: conocimiento de embarque, lista de empaque o guía aérea, entre otros, en términos de lo dispuesto en la presente regla.

* Antes señalaba: PODRÁ





Empresa de Mensajería & Paquetería

- Regla 3.7.3 RGCE.
- Dirigido a **EMyP** que realicen el despacho de mercancías mediante **“Procedimiento Simplificado”**.
- Solicitar **“Registro de Empresas de mensajería y paquetería”**, ante la ACAJA en VUCEM. (Ficha 78LA)



OBLIGACIONES:

- Presentar **Aviso** a la **ACIA** SAT de operaciones simplificadas para un mismo consignatario o destinatario o se señale un mismo domicilio de entrega en más de 5 operaciones de importación de mercancías, en un mes calendario. (Ficha 124/LA)
- Transmitir electrónicamente relación detallada de pedimentos ante a la **ACIA** de operaciones simplificadas de tráfico aéreo. (Ficha 125/LA)
- Proporcionar acceso en línea del sistema de análisis de riesgo a la aduana de operación.

Incumplimiento:

- Multa por cada incumplimiento de acuerdo a la Ley Aduanera.
- La sanción no releva de la obligación de la presentación de la información.
- Presentar información en un plazo no mayor a 15 DH a partir de notificación de la multa.



“Registro de Empresas de mensajería y paquetería”

Ficha 78/LA

- Manifestación de domicilios registrados ante el SAT.
- Acreditar uso o goce legal del inmueble con un plazo forzoso de por lo menos 3 años de vigencia.
- Socios, accionistas y representantes legales con actos de dominio o administración estar al corriente de las obligaciones fiscales.
- Empresas de tráfico aéreo contar con registro de rutas aéreas o aerovías dentro del espacio aéreo.



- **Acreditar una inversión mínima en activos fijos por un monto equivalente en moneda nacional a \$1'000,000.00 USD.**
- **Concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, o bien, contrato de prestación de servicios celebrado con el titular de una concesión o autorización para prestar tales servicios, con una vigencia mínima de 2 años.**
- **Contar con un sistema de análisis de riesgo en el que se visualice la trazabilidad de las operaciones, incluso desde el extranjero, con información generada por la empresa de mensajería y paquetería.**



CAUSALES DE CANCELACIÓN:

- Presente y/o declare documentación o información falsa, alterada o con datos falsos en cualquier trámite relacionado con la solicitud del registro.
- Incumplimiento de obligaciones de pago de multas y no presentar información posterior.

- Cuando se detecte que realizó el despacho de mercancías en contravención del procedimiento simplificado.
- En los demás casos previstos en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sanción de 1 año a quienes se haya cancelado el registro para acceder a un nuevo registro.

Importaciones por Empresas de Mensajería



- Regla 3.7.4 RGCE
- Despacho de importación con valor aduana mayor a **\$1,000 USD** x EMyP registradas.
- Tramitar pedimento aduanal mediante representante del despacho, incluye Agencia Aduanal:
 - ✓ Manifestar RFC y domicilio fiscal.
 - ✓ Descripción, estado y origen de la mercancía.
 - ✓ Valor aduana, clasificación arancelaria.
 - ✓ Contribuciones y cuotas compensatorias.
 - ✓ Regulaciones y restricciones no arancelarias.



Importación con Procedimiento Simplificado con valor mayor a \$1,000 USD

- Tramitar pedimento de importación definitiva bajo el procedimiento simplificado mediante representante del despacho, incluye Agencia Aduanal:
 - ✓ Valor en aduana de las mercancías exceda de \$1,000 USD.
 - ✓ Por destinatario o consignatario.
- No se requiere padrón de importadores si el valor no excede de \$5,000 USD.
 - ✓ Asentar datos de RFC y denominación social.
 - ✓ No efectuar más de una operación por destinatario o consignatario en mes del calendario.



- **Asentar el código genérico en el pedimento:**

- a) 9901.00.01, cuando la UM es piezas.
- b) 9901.00.02, cuando la UM es a kilos.
- c) 9901.00.05, cuando la UM es litros.

- **No es aplicable el código genérico a las fracciones arancelarias 7102.10.01, 7102.21.01 y 7102.31.01**

- **Presentar previamente Encargo Conferido.**

- **Anexar el CFDI o documento equivalente transmitido.**

- **Cumplir con las RRNA correspondientes a la fracción arancelaria.**

- **Determinar contribuciones aplicando al valor de las mercancías una tasa global del 20% o Tablas 3.7.6 RGCE 2019.**



- **Proporcionar acceso en línea a su sistema de análisis de riesgo a la aduana donde efectuarán sus operaciones.**
- **Este procedimiento no es aplicable a las mercancías del capítulo 87 de la TIGIE. Tampoco a las sujetas a cuotas compensatorias.**
- **No podrán importarse mercancías de difícil identificación que, por su presentación en forma de polvos, líquidos o formas farmacéuticas, tales como: pastillas, trociscos, comprimidos, granulados, tabletas, cápsulas, grageas, requieran de análisis físicos y/o químicos para conocer su composición, naturaleza, origen y demás características necesarias para determinar su clasificación arancelaria, independientemente de la cantidad y del valor consignado.**



Importación con Procedimiento Simplificado con valor menor a \$1,000 USD

- Regla 3.7.5 RGCE.
- Empresas con registro de Empresa de Mensajería y Paquetería ante SAT.
- Clave de pedimento “T1” con Tasa Global del **19%**.
- el pedimento amparará las mercancías transportadas en un mismo embarque de diferentes destinatarios, consignatarios o remitentes.
- El documento no es deducible para efectos fiscales.

Tasa Global	Tasa IGI	IVA	DTA
19%	1.8% aprox.	16%	0.8%

Nota: Tasa Global general es del 20% desde DOF 24/VI/2019

Procedimiento Simplificado de Importación

Envíos de Entrega Rápida 7.8 T-MEC

- Regla 3.7.5, fracción IV RGCE p/ 2020.
- Dirigido a “Empresas de Mensajería y Paquetería” registradas ante el SAT.
- Mercancías provenientes del países del T-MEC.
- Valor superior a \$50 USD y no exceder de \$117 USD.
- No sujetarse a RRNA y cumplir demás requisitos.
- Clave de pedimento “T1” con Tasa Global del 17%

Tasa Global	Tasa IGI	IVA	DTA
17%	0%	16%	0.8%

Nota: Tasa Global general es del 20% desde DOF 24/VI/2019



Exención del Pago de DTA

5.1.4 RGCE 2020



- Contempla la exención del DTA de diversos TLC's.
- Se incorpora la exención del DTA cuando se gocen preferencias arancelarias del T-MEC. Artículo 2.16(3).
- Se adiciona un último párrafo señalando que:

“para los efectos del Anexo 6-A, Sección C, párrafo 7 del T-MEC, no estarán obligados al pago del DTA quienes efectúen la importación definitiva de mercancías no originarias, al amparo de un CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD emitido por la SE, siempre que tales operaciones se realicen con los EUA o Canadá bajo trato arancelario preferencial, y se declare en el pedimento a nivel de Partida, la clave del país y del identificador, conforme a los Apéndices 4 y 8 del Anexo 22, respectivamente”.





Rectificaciones de Pedimentos

6.1.1 RGCE 2020

CONDICIONANTES:

- **Única autorización ACAJACE/ACAJA.**
- **Pago de lo indebido y en efectivo.**
- **Régimen aduanero.**
- **Datos del VIN y fracciones 8703.XX.**
- **Excepciones: TLC, AL, PROSEC, LIGIE, AR, CP CC, Contratos hidrocarburos.**

DATOS DESREGULADOS:

- **Cantidades UMC y UMT.**
- **Descripciones de mercancías.**
- **País de origen.**
- **Datos del Importador Exportador.**

~~PARRAFO ELIMINADO:~~

~~...Las rectificaciones de clasificación arancelaria no requerirán la autorización a que se refiere la presente regla, cuando el interesado cuente con un documento emitido en ejercicio de facultades de comprobación, en el que la autoridad competente haya determinado la correcta clasificación arancelaria objeto de rectificación, siempre que se cumplan, en su caso, las obligaciones en materia de cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias y precios estimados exigibles para la nueva clasificación arancelaria...~~



BENEFICIOS DE CERTIFICACIÓN IVA & IEPS

Obtener la Certificación Crédito Fiscal del 100% ó
Garantía del Interés Fiscal.

Artículos 28-A LIVA y 15-A LIEPS.

Aplicación de modalidad de vigencia relacionado con la
devolución de impuesto.

2.3.5 RMF 2020

CIVA	A	AA	AAA
CRÉDITO FISCAL 100%	✓	✓	✓
DEVOLUCIÓN DE IVA	20 DH	15 DH	10 DH

- **Aviso y requerimiento del PAGO de DERECHOS de \$29,748.00 por la gestión de la certificación. Adicional el SCC.**

Causales p/ dejar sin efectos los Certificados

17-H Bis CFF

- El SAT puede dejar sin efectos los CERTIFICADOS por algunas de las **10 causales** que prevé el artículo **17-H del CFF**.
 - X Se agote el procedimiento previsto en el artículo 17-H Bis de este Código y no se hayan subsanado las irregularidades detectadas o desvirtuado las causas que motivaron la restricción temporal del certificado.
- El SAT puede **RESTRINGIR TEMPORALMENTE** los CERTIFICADOS de SELLO DIGITAL por algunas de las **10 causales** que prevé el artículo **17-H Bis del CFF**.

Registro de Esquema de Certificación de Empresas

RGCE 2020

* Sustituye el fundamento 17-H, fracción X del CFF por el **17-H Bis CFF**.

RGCE	Descripción
7.1.1	REQUISITOS GENERALES RECE V...Certificados de sellos digitales vigentes, y no ubicarse en los supuestos del 17-H Bis del CFF , durante los últimos 12 meses...
7.2.2	CAUSALES DE REQUERIMIENTO RECE IV. Ubicarse en las causales que prevé el artículo 17-H Bis del CFF .
7.4.2	REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE GARANTÍA IV...Certificados de sellos digitales vigentes, y no ubicarse en los supuestos del 17-H Bis del CFF , durante los últimos 12 meses...
7.5.1	REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL RDM VI...Certificados de sellos digitales vigentes, y no ubicarse en los supuestos del 17-H Bis del CFF , durante los últimos 12 meses...
7.5.3	CAUSALES DE REQUERIMIENTO RECE III. Ubicarse en las causales que prevé el artículo 17-H Bis del CFF .

Actualización de Referencias

RGCE 2020

RGCE	Decía:	Dice:
7.1.2	FT 118/LA	Autorización para mercancías sensibles del Anexo II Decreto IMMEX FT 118/LA del Anexo 1-A.
7.1.8	FT 119/LA	Aviso para acreditar requisitos de IMMEX de Albergue FT 119/LA del Anexo 1-A.
7.1.9	FT 120/LA	Autorización para emitir Dictamen SECIIT FT 120/LA del Anexo 1-A.
7.2.6	FT 121/LA	Solicitud para dejar sin efectos la CIVA FT 121/LA del Anexo 1-A.
7.3.1	FT 6/LA	Solicitud de aumento de padrones específicos FT 6/LA del Anexo 1-A.
7.3.4	FT 122/LA	Solicitud para prorrogar transferencias de IMMEX Controladora FT 122/LA del Anexo 1-A.

Operador Económico Autorizado

RGCE 2020

RGCE	Descripción
7.1.6	RESOLUCIÓN DE MODALIDAD OEA Cuando los promoventes tengan en el oficio de resolución de registro, <u>observaciones respecto a los estándares mínimos de seguridad</u> , estos deberán solventarse de conformidad con lo previsto en la regla 7.2.1. (6 MESES)

En TLC Asociados
aplaudimos tu interés en
mantenerte
actualizado



*Si participaste en 3 sesiones o más **te regalamos el certificado de asistencia del ciclo de conferencias***

Solicítalo a: tlc@tlcasociados.com.mx o

➤ Envíanos un **WhatsApp**
+52 (664) 409 1298 

Deberás proporcionar:

- Nombre completo
- Correo electrónico con el que te registraste
- Nombre de las pláticas a las que asististe

**Aplica únicamente para las pláticas del mes de mayo, junio y julio de 2020.*

¿Sabes cómo implementar el T-MEC?



EN TLC ASOCIADOS TE AYUDAMOS A
— **IDENTIFICAR LOS PUNTOS** —
QUE DEBES CONSIDERAR EN TEMA:

- » LABORAL
- » COMERCIO EXTERIOR
- » COMERCIO DIGITAL
- » FISCAL
- » ANTICORRUPCIÓN
- » REGLAS DE ORIGEN

Pregunta por los servicios disponibles para tu empresa.

¡Asesórate con los expertos!



MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx